



SELLO CUARTO, CUA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS E
DOS.

Sobre ane. } Echis presente por el Sr. Jn. Regorio de Cant. el Apra. 7
 glo de medidas } vis. que padecía el Público con la desigualdad de medi-
 das, y para reformarlo: A cordaron que se haga un
 por bando público o todos venidos y Almaraneros, Zeres,
 no y demas que usen de medidas, presenten los que
 tengan al M. Targado para que por su orden
 las aneje el Piel desandolas uniformes, lo que ve-
 rificaron en el termino de Diez dias satisfaciendo al
 Piel lo que conve por el Arancel formado por este
 Ayuntamiento, y deniguen modo usaron de medidas
 Arbitrarias como es la del Caparo, vapo la Pena que
 se exablere por el Bando público, que no vage de
 quatro Ducados.

Sobre este punto se acordó que aviendo se dado cuenta en el Cavildo que
 1.ª celebraron el día nueve del comiente del Despacho del Int.
 y Supremo Consejo relativo al nuevo establecimiento de
 de dos escuelas de primeras Letras, Catedra de Latín,
 y demas que comprehense, Considerando que por a
 su puntual y debido cumplimiento en el primer Por
 ticular exigian se despachasen los correspondientes
 Edictos, Convocando Opositores a dhas Plazas, y a d
 de sus Parientes por ser el medio mas adecuado para
 proporcionar ha ere Publico los mejores Maestros, y Pa
 santes, Entendiendo por median en ellos consigüentes al
 solicitud que hicieron, y concesion del Supremo Consejo